

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1144.- Habiéndose intentado notificar a D. HAMED AGUARI ABDELKADER HAMADI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE MEJICO, 1 con COLOMBIA, 2-4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1327, de fecha 28 de abril de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE MEJICO, 1 con COLOMBIA, 2-4, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los artículos 10 a 13 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del citado Reglamento, promulgado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a HAMED AGUARI ABDELKADER HAMADI con DNI 45261349-V, propietario del solar sito en CALLE MEJICO, 1 con COLOMBIA, 2-4, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras:

"limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

"Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

"Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

"Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

"Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

"El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

"Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

"Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, y en cumplimiento del artículo 20-1 del citado Reglamento, se podrá incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-